

*Acuerdo de 27 de marzo, concediendo porte franco en las estafetas à la correspondencia de los militares expedicionarios.*

El Gobierno:

En consideracion á que las divisiones del ejército que expedicionan á diferentes puntos, tienen necesidad de estar en relaciones con sus familias, y que este medio se les puede facilitar por las estafetas:

Acuerda:

1º Los Administradores de correos recibirán como franca la correspondencia que se dirige á los jefes, oficiales y soldados expedicionarios, y las que ellos dirijan al lugar de su domicilio.

2º La correspondencia de los oficiales y soldados, para reputarse como franca, debe llevar sobre el nema la inscripcion "division expedicionaria" rubricada por el jefe principal, sin cuyo requisito los Administradores de correos exigirán el porte correspondiente.

3º La que se dirija á los jefes, oficiales y soldados, para gozar de la exencion, será puesta en la estafeta por los Gobernadores ó Comandantes de plaza en uno ó varios paquetes con rubro para alguno de los jefes.

Comuníquese.—Granada, marzo 27 de 1863.—Castillo

---